JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2022-01374

Asunto: corre traslado de contestación a la demanda

Teniendo en cuenta que la demandada EPS Surameriana S.A (Cfr. Archivo 14, C01), presentó oportunamente la contestación a la demanda así como los llamados en garantía Clínica Antioquia (Cfr. Archivo 19°, C01) y Seguros Generales Suramericana S.A (Cfr. Archivo 23°, C01), y allí formularon excepciones de mérito, el Juzgado procede a dar traslado de estas a la parte demandante.

El traslado que se corre es por el termino de **5 días** contados desde la notificación por estados de esta providencia, conforme con el artículo 370 del Código General del Proceso. Se advierte que los escritos de contestación reposan en los archivos 11°, 14°, 19°, 23° y 24° del primer cuaderno del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

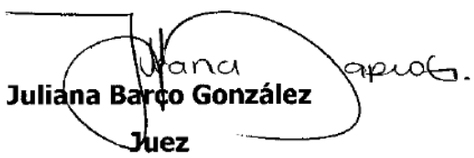

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 abril de 2024,

en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755ec3c6a377ec2ec098490e8f9d7b3a0e39e513a43c2887846a3cf816fcd5ed**

Documento generado en 12/04/2024 04:37:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica